



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Solicitante: DIPUTACIÓN DE LLEIDA

Objeto del expediente: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR UNOS TRABAJOS DE MEJORA DEL TRAZADO DE LA RUTA DE LOS LAGOS, MEDIANTE UNA PASARELA EN EL PUENTE QUE HAY EN PK 81 DE LA CARRETERA C-13 A SU PASO POR EL BARRANCO DE ESPONA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CASTELL DE MUR Y TALARN (LLEIDA)

ANTECEDENTES

1. El 26 de junio de 2024 la Diputación de Lleida presentó, en la Agencia Catalana del Agua, un escrito y documentación complementaria solicitando autorización para realizar unos trabajos de mejora del trazado de la ruta de los Lagos, mediante pasarela en el puente que hay en el PK 81 de la carretera C-13 a su paso por el barranco de Espona, en los términos municipales de Castell de Mur y Talarn (Pallars Jussà).
Se adjuntó la siguiente documentación:
 - *Solicitud de Autorización, de fecha 26/06/2024*
 - *Proyecto Constructivo de mejora del trazado de la ruta de los lagos a su paso por el barranco de l'Espona (Municipio de Castell de Mur, Pallars Jussà). Diciembre 2023*
2. Antes de realizar el informe técnico definitivo, puesto que la documentación estaba incompleta, se efectuó un requerimiento de documentación el 10 de julio de 2024, necesario para poder continuar con la tramitación del expediente.
3. El 10 de julio de 2024 se solicitó, a la Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalitat de Catalunya que informara en materia de sus competencias. Se recibió el informe solicitado el 6 de agosto de 2024 (el informe es de fecha 5 de agosto de 2024).
4. En tres ocasiones, el 25 de julio de 2024, el 13 de noviembre de 2024 y el 29 de noviembre de 2024, el peticionario aportó documentación relacionada con el requerimiento efectuado, adjuntando:
 - *Proyecto Constructivo de mejora del trazado de la ruta de los lagos a su paso por el barranco de l'Espona (Municipio de Castell de Mur, Pallars Jussà). Requerimiento*
 - *Solicitud de Autorización por parte de la Diputación de Lleida, hacia el Servicio Territorial de Carreteras de Lleida de la Generalitat de Catalunya*
 - *Comunicación inicio expediente por parte del Servicio Territorial de Carreteras de Lleida de la Generalitat de Catalunya, hacia la Diputación de Lleida*
 - *Autorización del Servicio Territorial de Carreteras de Lleida de la Generalitat de Catalunya, de fecha 17/07/2024*
 - *Certificado de la Diputación de Lleida, de fecha 26/07/2024, relativo al proceso de exposición pública.*



5. Considerada suficiente la documentación aportada, el 9 de diciembre de 2024, el técnico encargado de la Demarcación de Lleida de la Agència Catalana del Agua emitió informe favorable en relación con la actuación solicitada, consistente en realizar los trabajos de construcción de una pasarela peatonal/ciclista sobre el barranco de Espona, y sus respectivos caminos de acceso, entre los términos municipales de Castell de Mur y de Talarn (Lleida).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Primero. La materia objeto del expediente es competencia de la Generalitat de Catalunya de acuerdo con lo que dispone el artículo 117 del Estatuto de Autonomía de Catalunya, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio y el Real Decreto 2646/1985, de 27 de diciembre sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalitat de Catalunya en materia de obras hidráulicas.
- Segundo. La Agència Catalana del Agua es la entidad de derecho público competente para formular propuesta de resolución en este expediente, en virtud de lo que disponen los artículos 7.1, 8 y 11.11 del Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña y el artículo 5.1 de los Estatutos de la Agència Catalana del Agua aprobados por el Decreto 86/2009 de 2 de junio. Corresponde a la Dirección de la Agència Catalana del Agua, entre otras, y en relación con las partes del territorio que corresponden a cuencas hidrográficas compartidas con otras comunidades autónomas, administrar y controlar los aprovechamientos hidráulicos, ejercer la función ejecutiva de policía del dominio público hidráulico y tramitar hasta la propuesta de resolución de los expedientes que se refieren a este dominio, salvo el otorgamiento de las concesiones de agua, de acuerdo con lo que disponen los artículos 8.2.b) y 4.c) del Decreto legislativo 3/2003 antes citado, y el artículo 17 de los Estatutos de la Agència Catalana del Agua.
- Tercero. En la tramitación del expediente se han observado las formalidades y los requisitos que prevé la legislación vigente, Texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), Reglamento del dominio público hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el cual se modifica el Reglamento del dominio público hidráulico), Reglamento de la administración pública del agua y de la planificación hidrológica (Real Decreto 927/1988, de 29 de julio), Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (derogada parcialmente por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya) la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas.
- Cuarto. El informe emitido por los servicios técnicos de esta Unidad de la Demarcación de Lleida de la Agència Catalana del Agua el 9 de diciembre de 2024, es favorable a la actuación propuesta ya que cumple con lo establecido en el artículo 126 ter.4 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril mediante el cual se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (y posteriores modificaciones).



- Quinto. Atendiendo el Informe emitido por la Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalitat de Catalunya el 5 de agosto de 2024, favorable con el cumplimiento de una serie de condiciones, incluido en el apartado de condiciones de esa propuesta de resolución.
- Sexto. Atendiendo que se ha presentado un Certificado de la Diputación de Lleida, de fecha 26 de julio de 2024, que expone que mediante Decreto de Presidencia núm. 2024/1519 de fecha 3 de junio de 2024 se aprobó inicialmente el “*Proyecto Constructivo de mejora del trazado de la Ruta de los Lagos a su paso por el Barranco de l'Espona, en el municipio de Castell de Mur, en el Pallars Jussà*”, que el citado proyecto ha estado expuesto al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP núm. 112) en fecha 10 de junio de 2024, durante 30 días, así como en el tablón de Edictos de la sede electrónica de la Diputación de Lleida, sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones al respecto, se convalida ésta por la Agencia Catalana del Agua.
- Séptimo. Atendiendo a los condicionantes ambientales, las obras no se hallan incluidas en ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, Plan de Espacios de Interés Natural (PEIN), ni Zonas Húmedas del Inventario.

Por todo lo expuesto, **PROPONGO**, al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro AUTORIZAR las obras solicitadas de acuerdo con la documentación aportada y las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS

Autorizado

Autorizado: DIPUTACIÓN DE LLEIDA
25007 LLEIDA

Situación

La pasarela proyectada se ubica justo aguas arriba del puente existente de la carretera de la Generalitat de Catalunya C-13, sobre el barranco de l'Espona, entre los términos municipales de Castell de Mur y de Talarn (Pallars Jussà).

Coordenadas UTM (que permiten su ubicación)

- X : 326010
- Y : 4665333 (ETRS89)

Descripción de la actuación

Se proyecta una pasarela sobre el barranco de l'Espona, para uso peatonal / ciclista, que formará parte de la *Ruta de los Lagos**.

(*) Itinerario de senderismo y cicloturismo entre las localidades de La Pobla de Segur y en embalse de Terradets, con una longitud total de 32 km.



La pasarela proyectada se ubica justo aguas arriba del puente de la carretera C-13, pero no comparten elementos, siendo dos estructuras completamente independientes. A lado y lado de la nueva estructura, se ejecutará un camino que conectará con dos caminos existentes. La longitud total del proyecto es de 167,8 m de longitud (dentro del cual se incluye la citada pasarela).

Pasarela

Tipología	Pasarela prefabricada en estructura de madera, anclada sobre estribos de hormigón armado
Uso	Peatonal y ciclista
Longitud	Longitud total 32,89 m. Luz efectiva 30,89 m
Anchura	3,80 m anchura exterior. 2,50 m anchura interior
Descripción	Cada lateral vertical estará constituido por dos vigas en celosía formadas por un cordón superior e inferior (unidos por montantes verticales y diagonales). Uniendo los dos cordones inferiores, se ubican las vigas riostras de madera (de modo transversal), así como un sistema de cruces de San Andrés de acero. Finalmente, sobre las vigas riostras, se instalan las viguetas de madera laminada, sobre las que dispone directamente el tablón de piso (también de madera laminada).
Barandilla	Barandilla de madera entre las vigas en celosía
Anclaje al estribo	La estructura de madera se anclará a los dos estribos, mediante herrajes de acero galvanizado
Estribos	Cargador de hormigón armado (3,80 m x 1 m de planta x 1,60 m), con 8 micropilotes de 15 m de profundidad, y 250 mm de diámetro.

Camino de acceso a lado y lado de la pasarela

Uso	Peatonal y ciclista
Sección útil	2,5 m
Longitud	Margen derecha: 100 m (conexión con camino existente) Margen izquierda: 34,9 m (conexión con camino existente)
Acabado superficial	Arena gruesa (sauló)
Elementos auxiliares	Drenaje longitudinal de pluviales (cuneta + tubería PEAD DN315 mm + obra de paso) Valla de protección

Consideraciones

- A. La pasarela proyectada, tiene una luz de 30,89 m, y una altura desde la parte inferior del tablero al cauce, superior a los 5 m. Estas dimensiones suponen un área de evacuación bajo la estructura, muy superior a los 125 m².

Se adjunta un cálculo de caudales del barranco de Espona (mediante la aplicación Caumax) junto con un cálculo hidráulico. Los resultados son los siguientes:

Periodo de retorno	Caudal
T100	46 m ³ /s
T500	76 m ³ /s

Teniendo en cuenta que el caudal para la avenida de 500 años de periodo de retorno (76 m³/s) y la sección bajo la nueva pasarela proyectada (mayor de 125 m²), se considera que esta estructura sería capaz de evacuar el caudal asociado a Q500.



No obstante, también se analiza si la pasarela peatonal se puede ver influenciada hidráulicamente por el puente de la carretera C-13, situado inmediatamente aguas abajo (con dos secciones diferenciadas, ya que esta estructura fue ampliada hacia aguas arriba):

- Sección del puente de la C-13 ampliado aguas arriba: Tablero de hormigón armado de 22 m de luz, apoyado sobre estribos de hormigón armado. La altura desde la parte inferior del tablero al cauce es superior a 3,5 m.
- Sección antigua del puente de la C-13 aguas abajo: Puente de fábrica con 3 arcos. Cada arco tiene una anchura de 5,90 m y una altura máxima de 4 m.

De este modo, la sección más restrictiva y la que condicionará el paso del flujo, es la sección del puente de la C-13 constituida por 3 arcadas. No obstante, la sección efectiva (3 arcadas) es ligeramente superior a los 60 m².

El puente existente de la carretera C-13, también podría evacuar el caudal asociado a la avenida de 500 años de periodo de retorno*, por lo que no afectaría hidráulicamente a la pasarela peatonal objeto del presente expediente.

(*) Se adjunta justificación hidráulica conforme la parte del puente de la carretera C-13 constituido por 3 arcadas, permite evacuar el caudal de Q500.

B. Se expone que las obras se ejecutaran dentro de la franja del dominio público de carreteras. Se adjunta Autorización del Servicio Territorial de Carreteras de Lleida de la Generalitat de Catalunya, de fecha 17 de julio de 2024, en la que se expone:

- Se Resuelve Autorizar la obra / actuación, que consiste en instalar una pasarela para peatones y bicicletas en el ámbito de la Ruta de los Lagos.
- Las *"obras / actuaciones se han de realizar de acuerdo con los planos y/o proyecto presentado"*.

CONDICIONES PARTICULARES

1. Las obras se llevarán a cabo en el plazo máximo de 12 (DOCE) meses. En el caso de que las obras no pudiesen llevarse a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá pedir concesión de una prórroga ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.
2. Antes de iniciarse los trabajos (y con un mínimo de 15 días de antelación), el peticionario se pondrá en contacto con la Unidad de Inspección de la demarcación territorial de Lleida de la Agencia Catalana del Agua (mediante el teléfono 973289620) a razón de planificar las visitas de seguimiento que se estableciesen necesarias. Del mismo modo se procederá antes de finalizarse los trabajos y en caso de que surgiera cualquier incidencia.
3. Las obras se ajustarán a la documentación presentada, en tanto no sea modificada por las presentes condiciones. Toda modificación que se realice fuera de este ámbito requerirá autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y habrá de tramitarse ante la Agencia Catalana del Agua.
4. Se tendrá en cuenta lo establecido en el informe Favorable de la Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental (de fecha 5 de agosto de 2024). En especial, lo siguiente:
 - Los trabajos que se deben realizar para desarrollar los diferentes aspectos y objetivos del proyecto pueden considerarse de bajo impacto ambiental, ya que



todos ellos son de poca magnitud y de baja complejidad ejecutiva y no hacen un uso significativo de recursos naturales.

- En este sentido, el lugar es apropiado para el uso propuesto, dado que, permite un correcto aprovechamiento de las infraestructuras ya implantadas (accesos y caminos...) al tiempo que evita la afección de terrenos más naturalizados, que pueden jugar un papel más relevante en el mantenimiento de la biodiversidad y la permeabilidad biológica a nivel territorial.
 - Por lo general, no se identifican impactos ambientales significativos en relación con la fase de obras y la fase de funcionamiento del proyecto.
 - En la fase de obras, será necesario evitar o minimizar cualquier tipo de afectación a la vegetación del entorno del ámbito de actuación.
5. Se respetará la sección geomorfológica actual de desagüe del cauce, quedando éste en la misma configuración que en la situación actual, no realizándose actuaciones directas sobre el lecho.
 6. La pasarela deberá ser estable ante avenidas del barranco de Espona, tanto por lo que respecta al empuje de las aguas sobre la misma, como por lo que respecta a la acción erosiva del flujo sobre la margen. Ni la Agencia Catalana del Agua, ni la Confederación Hidrográfica del Ebro, serán responsables de futuras afecciones ligadas a problemas de estabilidad de la pasarela.
 7. El peticionario / receptor de las obras será el responsable del correcto mantenimiento de la estructura. Para ello, se deberán realizar inspecciones periódicas con el objeto de comprobar su estado, en especial después de una crecida o lluvia intensa.
 8. En caso de que sea necesario ejecutar medidas correctoras, se deberá disponer de autorización previa por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, tramitándose ésta ante la Agencia Catalana del Agua.
 9. Durante la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las consideraciones establecidas en el apartado 6 “*Recomendaciones de tipo ambiental durante las obras*” de la “*Guía Técnica. Recomendaciones técnicas para el diseño de infraestructuras que interfieren con el espacio fluvial. Junio 2006*”.
 10. Se deberá respetar una Zona de Servidumbre de 5 m de anchura a lo largo de la margen para uso público (art. 6 y 7 RD 849/1986 de 11 de abril mediante el cual se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico – y posteriores modificaciones).
 11. No podrán verterse tierras, piedras, ni otros elementos, sobre el cauce del barranco de Espona, como consecuencia de las obras de construcción de la pasarela.
 12. En las labores de hormigonado de la cimentación, se evitará la caída de lechada hacia el cauce, que pueda transportarse aguas abajo.
 13. Será a cargo del peticionario / receptor de las obras, el mantenimiento de las obras en perfecto estado de conservación, siendo éste responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen originar al interés público y/o privado como consecuencia de su implantación y uso asociado, quedando obligado a la ejecución a su costa, de las obras que se consideren necesarias para evitar que se produzcan, así como de las indemnizaciones que en su caso se pudiesen derivar.



14. Deberán ser restituidas a su estado original todas aquellas afecciones ajenas a la propia existencia de las obras planteadas.
15. Durante la ejecución de las obras, se aplicarán todas las medidas necesarias para evitar o minimizar las afecciones a la vegetación, fauna, suelos, aguas y atmósfera, teniendo el máximo cuidado y respeto por el medio fluvial y su entorno.
16. Dado el carácter inundable de la zona donde se van a llevar a cabo las obras de la pasarela sobre el barranco de Espona, y ante la posibilidad de un incremento de caudal por encima de los valores ordinarios durante la época de ejecución, que podría conllevar el arrastre de maquinaria y equipos de trabajo, el peticionario deberá controlar de forma periódica los caudales del cauce, consultando el Servicio Meteorológico, en previsión de posibles avenidas, con el objeto de poder retirar los equipos, evitando de este modo las afecciones que podrían suceder aguas abajo como consecuencia de su desplazamiento por la corriente.
17. Finalizados los trabajos, se procederá a la limpieza y retirada de todos los materiales sobrantes utilizados, los cuales deberán ser transportados a vertedero debidamente autorizado. Además, se deberá cumplir con todo lo establecido en el artículo 97.a y 97.b del RDL 1/2001, de 20 de Julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
18. El peticionario no queda excluido de obtener las autorizaciones e informes que puedan ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de otros Órganos de la misma Confederación Hidrográfica del Ebro.
19. En el plazo de 1 (UN) mes de la finalización de los trabajos de construcción de la pasarela, el promotor deberá presentar obligatoriamente un documento "As built" firmado por técnico responsable, ante la Agencia Catalana del Agua, en el que especialmente se incluya:
 - Un levantamiento topográfico detallado de las obras realizadas (incluyendo el cauce y su entorno) haciendo hincapié en las cotas definitorias de los elementos construidos.
 - Reportaje fotográfico.
 - Certificado final de obra, firmado por técnico competente, conforme las obras se han ejecutado teniendo en cuenta todas las prescripciones establecidas en el presente expediente.

CONDICIONES GENERALES

1. Los trabajos se deberán llevar a cabo de acuerdo con las especificaciones de la documentación aportada y con las condiciones de la autorización, y no se podrán introducir modificaciones en las obras autorizadas sin el permiso previo de este Organismo.
2. El autorizado deberá comunicar la fecha de inicio y finalización de las obras al Área de Inspección y Control, que controlará el cumplimiento de las condiciones de la autorización.



3. Los trabajos se realizarán de manera ordenada, continua y progresiva, sin dañar el cauce ni las márgenes.
4. El autorizado queda obligado a respetar la zona de servidumbre prevista en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que deberá quedar libre y practicable en todo momento.
5. Se prohíbe el vertido de escombros, la instalación de medios auxiliares y el depósito de materiales en el cauce.
6. La autorización se otorga sin perjuicio de terceros y del derecho a la propiedad.
7. La Administración se reserva la facultad de revocar la autorización por incumplimiento de las condiciones fijadas o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique, sin perjuicio de que se proceda a incoar el correspondiente expediente sancionador por infracción administrativa.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica